RESOLUCIÓN SNPP N° 1121/14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 33/2014, PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE, EN EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 30 de octubre del 2014

VISTO: el informe de fecha 13 de octubre del 2014, expedido por el Comité de Evaluación conformado por Resolución N°1023/14, en el cual se realizó el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a Contratación Directa CD N° 33/2014, para el Servicio de Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al procedimiento previsto por el Art. 54° del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de ofertas, en el local del Servicio Nacional de Promoción Profesional, sito en la Avda. Molas López N° 480, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, a los 10 días del mes de octubre, siendo las 08:30 horas, contando con la presentación de tres (3) ofertas, pertenecientes a las firmas: AIRMECT SERVICE E INDUSTRIA, TECNOFRIO de PASCUAL TORRES, CONFORTEC S.R.L.----------

Que, se registran errores aritméticos en la oferta presentada por la firma TECNOFRIO de PASCUAL TORRES, la sumatoria total de los ítems no corresponde a la sumatoria presentada en su oferta. ----------

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 26° de la Ley N° 2051/03 y el Decreto Reglamentario en su Art. 59° se procedieron al envío de la nota UOC N° 1136, vía email de fecha 14/10/14, siendo las 07:11 horas, y se confirma la recepción por el Señor Pascual Torres, se solicita en un plazo no mayor de 24 horas, la aceptación o rechazo de las correcciones aritméticas.----------

Que, la firma TECNOFRIO de PASCUAL TORRES en fecha 14/10/14 siendo las 09:12hs., ha presentado la nota de Aceptación de las Correcciones Aritméticas.----------

Que, a fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el Art. 60° del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03, se procede a verificar el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de documentación básica de carácter sustancial.----------

Que, de la verificación, se ha constatado que la firma TECNOFRIO de PASCUAL TORRES no ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación básica de carácter sustancial requeridos en la Carta de Invitación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 33/14. Se detalla a continuación los requerimientos no cumplidos por la firma más arriba mencionada: TECNOFRIO de PASCUAL TORRES: En el punto 14 de la sección B de la carta de invitación dice: *.../El porcentaje de garantía de mantenimiento de ofertas deberá ser del: 5% (cinco por ciento) sobre el monto total de la oferta.* La firma al aceptar las correcciones aritméticas aplicadas no cubre

RESOLUCIÓN SNPP N° 1121 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 33/2014, PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE, EN EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 30 de octubre del 2014

con el porcentaje de la garantía solicitada, presenta dicha declaración como sigue: *....Yo, quien suscribe, declaro bajo Fe de Juramento que he presentado oferta en representación de TECNOFRIO en fecha 10 de julio de 2014 para la Contratación Directa con número de ID 271.647, para el suministro de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire. Asimismo, dejo constancia que con la presentación de mi Oferta he contraído una obligación con Servicio Nacional de Promoción Profesional por la suma de 1.112.200 Gs (un millón ciento doce mil doscientos), que pagaré a la misma en los siguientes casos..... Debiendo ser 1.118.950 Gs (un millón ciento diez y ocho mil novecientos cincuenta).*----------

Que, por lo mencionado arriba, este comité RECHAZA la oferta presentada por la firma TECNOFRIO de PASCUAL TORRES, por no adecuarse a lo establecido en el ART. 60° del Decreto N° 21909/03 donde reza: ... La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado. 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados. 4. Los documentos hayan sido debidamente firmados. 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego. 6. Los documentos de la oferta estén en general en orden.--

Que, seguidamente se procede a analizar los documentos técnicos, legales y financieros de las firmas AIRMECT de JOSE CABRERA y CONFORTEC S.R.L., las cuales han dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación básica de carácter sustancial requeridos en la Carta de Invitación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 33/14. ----------

Que, teniendo en cuenta que sólo dos firmas califican técnicamente, nos acogemos a lo estipulado en el Art. 34° Inc. c) de la Ley N° 2051/03 de contrataciones públicas, que prescribe; "para llevar a cabo la adjudicación se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad, o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación. ----------

Avda. Molás López N°480
Asunción - Paraguay
Tel.: (595) 21 603-06
(595) 21 607-289
Pgina Web: www.snpp.edu.py
Email: snpp@snpp.edu.py

RESOLUCIÓN SNPP N° 1121/14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 33/2014, PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE, EN EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 30 de octubre del 2014

Que, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 establece en el punto 3. "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo..., la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación...". Siendo la oferta de la firma AIRMECT de JOSE CABRERA, se procede a analizar en detalle los requisitos de calificación, establecidos en el PBC.----------

Que, de la verificación, se ha constatado que la firma AIRMECT de JOSE CABRERA, no ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación de carácter formal requeridos en la Carta de Invitación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 33/14. ----------

Que, por nota UOC N° 1139/14 de fecha 14/10/2014 siendo las 12:15 horas vía fax y se confirma la recepción por el Sr. Eduardo Cabrera, se solicita en un plazo no mayor de 24 horas los siguientes documentos: Declaración Jurada Original Dirigida a la Convocante de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. Declaración Jurada Original Dirigida a la Convocante en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010. Declaración Jurada Original Dirigida a la Convocante que el personal contará con todo los sistemas de seguridad y herramientas para el buen desempeño de su trabajo, como ser zapatón de obras, hidrolavadora, productos para mantenimientos, guantes, antiparras y estar identificado con algún distintivo de la empresa a la que corresponde.----------

Que, la firma AIRMECT de JOSE CABRERA, presenta los documentos solicitados en tiempo y forma, presentando en fecha 15/10/14 a las 11:30 horas. ----------

Que, habiéndose comprobado a través de todos los documentos incluidos en la oferta, los que obran en el SIPE y los presentados, la empresa AIRMECT de JOSE CABRERA, CUMPLE satisfactoriamente con todos los requisitos de calificación.----------

RESOLUCIÓN SNPP N° 1121 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 33/2014, PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE, EN EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 30 de octubre del 2014

Que, se menciona que no se procedió a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 4558/11, que establece MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, en su Art. 2° donde se dispone ... "que las contrataciones que realiza el Estado Paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento) a favor de los productos y servicios de origen nacional", en razón de que todas son de procedencia nacional. ----------

Que, de conformidad a lo previsto en la Cláusula 20 del inciso "b" del PBC, se procede a analizar la oferta presentada por la firma AIRMECT de JOSE CABRERA en cuanto a capacidad financiera del Oferente.----------

Que, con lo manifestado se corrobora que la firma AIRMECT de JOSE CABRERA cumple con todos indicadores dispuestos en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Art. 63° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: ----------

1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el P.B.C.; ----
2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y,
3. Presente el precio evaluado como el más bajo.----------

Que, en base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Art 27° y 28° de la Ley N° 2051/03 y los Art. 58° al 63° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación, RECOMIENDA la adjudicación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 33/2014, para "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE", a la siguiente firma: AIRMECT de JOSE CABRERA con RUC N° 1927138-7, por un monto total de guaraníes doce millones ciento veintiún mil (₲. 12.121.000), para el Ejercicio Fiscal 2014.----------

Que, el informe señala que se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2014, para el Objeto del Gasto 320 – Textiles y Vestuarios, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14° de la Ley N° 2051/03, que prescribe: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre previsto en el Presupuesto General de Gastos del cual dispone la Nación", que, el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la adjudicación.----------

RESOLUCIÓN SNPP N° 1121 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 33/2014, PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE, EN EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 30 de octubre del 2014

Que, así mismo el Art. 5°, de la Ley N° 2199/09 "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo", dispone: "....Modifícase el Art. 14° de la Ley N° 1265/87, el que queda redactado de la siguiente forma: Art. 14°: Son atribuciones y deberes del Director General:...b) cumplir y hacer cumplir esta Ley y ejercer la administración de la Institución dentro del ámbito de su competencia; k) dictar normas internas."----------

POR TANTO, en mérito de las consideraciones que anteceden y en uso de sus facultades legales; ----------

EL DIRECTOR GENERAL

RESUELVE:

Art. 1° ADJUDICAR el presente Llamado a Contratación Directa CD N° 33/2014 a la firma según el siguiente detalle:

AIRMECT de JOSE CABRERA con **RUC N° 1927138-7**, por un monto total de guaraníes doce millones ciento veintiún mil **(₲ 12.121.000)**, para el Ejercicio Fiscal 2014.----------

Art. 2° La adjudicación fue realizada, en virtud a lo dispuesto en el Art. 34° Inc."..., en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.----------

Art. 3° Disponer la realización de los trámites previstos en la Ley N° 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 21909, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales. ----------

Art. 4° Comunicar a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.-------

Sra. Ana González
Secretaria General

Lic. Ramón Maciel Rojas
Director General

Avda. Molás López N°480
Asunción - Paraguay

Tel.: (595) 21 603-062
(595) 21 607-289
Pgina Web: www.snpp.edu.py
Email: snpp@snpp.edu.py